

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

|   |       |
|---|-------|
| En esta Capital un mes. . . . .                       | 8 rs. |
| Idem por tres meses. . . . .                          | 22    |
| Fuera, un mes franco de porte. . . . .                | 10    |
| Idem por tres meses. . . . .                          | 28    |
| Los Ayuntamientos 20 reales mensuales segun contrata. |       |

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ALBACETE**

**DE OFICIO.**

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular núm. 1.º*

He dispuesto la insercion en el Boletin oficial de la provincia, de la Real órden que el Señor Director general de Minas del Reino me ha transcrito con fecha 9 del corriente, por si alguno en la provincia quisiere comerciar sobre los efectos y demas instrumentos de fierro que se dice. Albacete 30 de Diciembre de 1844.=José Matias Belmar.

*La comunicacion de la Direccion de Minas es la que sigue:*

»El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha de 3 del actual me dice lo que sigue.=Por el Ministerio de Hacienda se comunica al Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de 26 del pasado lo siguiente.=Excmo. Sr.=Por Real órden de 2 de Octubre último se permitió la introduccion de los carriles y ruedas de fierro para las minas de Ferroñes á que se refiere la comunicacion hecha por el Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 9 del corriente, señalando para dichos efectos y para todos los demas instrumentos de fierro que vengan con destino al laboreo de minas el derecho de quince por ciento sobre el valor de setenta y cinco reales el quintal, un tercio por bandera estrangera y un tercio por consumo. Y de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de

la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y publicidad que convenga en esa provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1844.=Rafael Cabanillas.=Sr. Gefe político de la Provincia de Albacete.»

OTRA N.º 2.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del corriente me comunica lo que copio.

»Atendiendo la Reina á que los alumnos asi internos como externos de los Colegios de San Telmo no se hallan inscritos en la lista especial de hombres de mar, se ha servido declarar S. M. que no están exentos del servicio de las armas con arreglo á la ordenanza de reemplazos. De Real órden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el [Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 30 de Diciembre de 1844.=José Matias Belmar.

OTRA N.º 3.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 del mes próximo pasado me comunica lo siguiente.

»Para que la Guardia civil instituida exclusivamente para mantener el orden público, proteger las personas y bienes, y velar por la observancia de las leyes y disposiciones del Gobierno, pueda prestar estos servicios con exactitud y que sus gefes ejerzan la mayor vigilan-

cia sobre todos sus individuos haciendo que se conduzcan siempre con toda prudencia y comedimiento, ha tenido S. M. á bien mandar, que, al distribuir V. S. en esa provincia la fuerza que le está consignada, tenga presente las siguientes observaciones:

1.ª Que en caso alguno la Guardia civil ha de dar guardia de honor, excepto cuando no haya otra fuerza que la dé á las Personas Reales.

2.ª Que con cada seccion ha de ir siempre un oficial, y que si la Seccion se dividiese en dos pueblos, permanecera el oficial en aquel en que quede la mayor parte, situando la otra en el pueblo mas inmediato para que pueda vigilarla.

3.ª Que en las capitales de los distritos no queden mas oficiales que los correspondientes á las secciones de tropa que haya en ellas, y que estos oficiales sean los de menor graduacion, mediante que estan á la vista del primer Gefe y del Ayudante del tercio.

4.ª Que los Capitanes primeros han de pasar á distintas provincias de la en que reside el primer Gefe á fin de que ellos sean los Gefes inmediatos de la fuerza de aquella provincia, debiendo serlo siempre en donde tuvieren mas fuerza de su respectiva compañía y no hubiese otro Capitan.

5.ª Jamas saldrá un individuo solo de la Guardia civil para ninguna clase de servicio, debiendo ir dos al menos juntos para evitar todo suceso desgraciado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que he dispuesto dar publicidad por medio del periódico oficial de la Provincia.

Albacete 30 de Diciembre de 1844.—José Matias Belmar.

#### OTRA N.º 4.

Por la Comisaria general de Cruzada, se me ha remitido la siguiente circular que en cumplimiento á lo que se previene en ella sobre su publicación he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Albacete 31 de Diciembre de 1844.—José Matias Belmar:

*Dice así:*

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 28 de Noviembre próximo pasado comunica á esta Comisaria general la Real orden siguiente.—  
Illmo. Sr. := S. M. la Reina, tomando en con-

sideracion las razones expuestas por V. S. I. en 15 de Octubre último, sobre la necesidad de que se declare finalizado el tiempo hábil para admitir las justificaciones de robos de efectos y caudales de Cruzada, hechos por los facciosos durante la última guerra civil, antes del 1.º de Enero de 1840, se ha servido mandar: 1.º Que los pueblos, ayuntamientos y empleados del ramo que se consideren con derecho al abono de cantidades sustraídas por los facciosos hasta el expresado dia 1.º de Enero de 1840, lo reclamen en el término de dos meses contados desde esta fecha. 2.º Que para ser admitidas las reclamaciones han de estar justificadas en el modo y forma, y con los requisitos y circunstancias que tenga prevenido y prevenga esa Comisaría general. 3.º Que el Tribunal de Cruzada proceda en seguida á resolverlas con arreglo á la autorizacion que se le concedió en orden de 28 de Noviembre de 1842, procurando la mayor brevedad y consultando con su dictámen los casos que ofrezcan duda fundada. 4.º Que V. S. I. dicte las disposiciones oportunas para activar la cobranza de los cuantiosos débitos que hay por este concepto, suspendiendo hasta la resolucion definitiva del Tribunal los procedimientos ejecutivos contra los pueblos ó empleados deudores que presenten justificaciones de robos; pero solo por igual cantidad á la que arrojen dichas justificaciones. 5.º Y por último, que pasados los dos meses de término improrogables, á que se refiere el artículo 1.º, no se admita reclamacion alguna, sean cuales fueren los motivos en que se funde, haciéndose efectivos los descubiertos con todo rigor del derecho administrativo. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y que lo circule y de la publicidad conveniente en los boletines oficiales de las provincias.—Y habiendo acordado el Illmo. Sr. Comisario General en cumplimiento de la preinserta Real orden que se circule á las dependencias de la gracia, para que cause en todas los efectos correspondientes, y cuiden las subdelegaciones establecidas en las capitales de provincia ó diócesis respectivas, de publicarla sin perder momento en los boletines oficiales de las mismas; la transcribo á V. SS. esperando aviso del recibo. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1844.—José Muñoz Maldonado.—Señores Jueces Subdelegados de Cruzada de

Continúa la lista de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta de un Senador para las próximas Cortes.

Mannel Ribera mayor  
 Baldomero Monterde  
 Francisco Galindo  
 Juan Manuel Navarro  
 Sebastian Gregorio Nieto  
 Donato Frias  
 Tomas Pontones  
 José Ramon Gil  
 Francisco Blazquez  
 Juan Pontones  
 D. José Antonio Fourrat  
 D. Mauricio de la Madrid  
 Mariano Balero  
 Cipriano Fernandez  
 Antonio Leon  
 Euschio Sanchez  
 Rafael Muñoz  
 Francisco Morote  
 Patricio Moreno  
 Miguel Valero  
 Demetrio Vandelbirá  
 D. Tomas Vandelbirá  
 Petronilo Ribera  
 Francisco Serrano  
 Balentin Sanchez  
 Angel Garcia  
 Nicasio Garcia  
 Pedro Bandelbirá Leon  
 Francisco Alejo  
 Mateo Ballesteros  
 José Banegas  
 Francisco Diaz  
 Fermin Torres  
 Francisco Castillo  
 Jose Blazquez  
 Raimundo Campos  
 Alonso Garcia  
 Juan Gonzalez Carreño  
 Saturnino Fernandez  
 Pedro Olibencia  
 Fernando Muñoz  
 Pedro Muñoz  
 Francisco Amores  
 Eugenio Garcia  
 Juan Antonio Rodriguez  
 D. Antonio Ruiz Labranderas  
 Mariano Morcillo  
 Manuel Morote  
 José Antonio Lozano  
 Ramon Morote  
 Wenceslao Amores  
 Vicente Ballesteros  
 D. Tomas Gonzalez Castañon  
 D. Jose Castor de Ocaña  
 D. Benito Gutierrez  
 Pantaleon Cayo  
 Manuel Cabezuelo  
 Fernando Tribaldos  
 Felipe Navarro  
 Bruno Martinez  
 Juan Bautista Garcia

Francisco Lopez menor  
 Juan Pedro Vivo  
 Santiago Fernandez  
 Antonio Muñoz  
 Ignocencio Calorra  
 Celestino Rubio  
 Jose Cebrian

*DISTRITO DE VIVEROS.*

D. Pedro Giner  
 Luis Lopez  
 Bernabe Chilleron  
 Santiago Rivera  
 D. Nicolas Fernandez  
 Pedro Gonzalez  
 Balbino Morcillo  
 Juan Manuel Calero  
 Juan Mena  
 Patricio Espinosa  
 D. José Antonio Galvez  
 D. Casto Lozano  
 D. Francisco Niño y Calderon  
 Antonio Vecina  
 Manuel Sarralle mayor  
 Antonio Mena  
 Benito Rivera  
 Pedro Alfonso Martinez  
 Antonio Martinez  
 Antonio Gomez  
 Francisco Dámaso Calero  
 D. Carlos Niño de Muñoz  
 D. Pedro Caballero  
 Valerio Moreno  
 José Marqueño  
 Manuel Garvi  
 Manuel Martinez  
 Agustin Garcia  
 D. Joaquin Rey  
 D. José Ramirez  
 Fermin Ortega  
 Hilario Ortega  
 Francisco Sanchez  
 José Romero  
 Geronimo Ruiz  
 Marcos Romero  
 Pedro Garcia  
 Manuel Belmonte  
 Santos Garcia  
 Santos Garvi  
 Manuel Garvi  
 Tomas Gabaldon  
 Juan Antonio Guillen  
 José Guillen  
 Isidro Muñoz  
 Francisco Carrasco  
 Andres Cayo  
 Atanasio Garcia  
 Higinio Hidalgo  
 Juan Alfaro  
 D. Manuel Catalan  
 Manuel Sarralle menor

Francisco Garcia  
 D. Ciriaco Diaz  
 D. Antonio Chilleron  
 José Oliver  
 D. Sebastian Diaz  
 Antonio Sanchez  
 Manuel Garvi  
 José Rivera  
 D. Tomas Rubio  
 Lorenzo Rivera  
 Francisco Sanchez  
 Lorenzo Martinez  
 José Izquierdo  
 Andres Martinez  
 Angel Torres  
 Justo Garvi  
 Manuel Garvi menor  
 Juan Pozo  
 Ramon Diaz  
 Tomas Oliver  
 Marcelino Oliver  
 Francisco Valenciano  
 Urban Quintanilla  
 Pedro Cuerda  
 Mariano Prados  
 Andres Garrido  
 Antonio Moreno mayor  
 Felix Martinez  
 José Gonzalez  
 José Lopez menor  
 Juan Moreno  
 Antonio Pozo  
 Lorenzo Chumillas  
 Antonio Auñon  
 Antonio Moreno menor  
 Francisco Gomez  
 Manuel Martinez  
 Andres Gabaldon  
 D. Tomas Roman  
 Juan de la Cruz  
 Francisco Auñon  
 Simon Cabezuelo  
 Francisco Diaz  
 Victor Cuerda  
 Marcos Garvi  
 Francisco Diaz mayor  
 Antonio Izquierdo  
 Antonio Lopez  
 Francisco Garvi, mayor  
 José Moreno  
 Antonio Alarcon  
 Juan Gabaldon  
 Lorenzo Vazquez  
 Mariano Cabezuelo  
 Gabriel Navarro  
 José Maria Morcillo  
 Pedro Martinez  
 Francisco Garvi de la Rosa  
 Antonio Fernandez  
 Julian Viñas  
 Lorenzo Carrascosa

Lorenzo Garvi  
 Matias Cano  
 Ambrosio Caño  
 Mariano Fuentes  
 Juan Manuel Castellanos  
 Pedro Antonio Galdon  
 Alfonso Gil  
 Dámaso Garcia  
 Roque Sanchez  
 Juan Galdon  
 Francisco Calero  
 Sábás Garcia  
 Diego Garrido  
 Lucas Galdon  
 Pedro Sanchez  
 Manuel Loreto Diaz  
 Salvador Cano  
 Pedro Ramos  
 Antonio Calcote  
 Manuel Calero  
 José Castro  
 Manuel Espinosa  
 José Gonzalez Algaba  
 Manuel Moreno  
 Sebastian Diaz  
 Bartolomé Guzman  
 Blas Alfaro  
 Francisco Antonio Sanchez  
 D. José Muñoz  
 Luis Pedregal  
 Francisco Garrido  
 Gabriel Hergueta  
 Antonio Gutierrez  
 Alfonso Hidalgo  
 Ignacio Calero  
 Lorenzo Torija  
 Andres Bódalo  
 Nicasio diaz  
 Diego Calero  
 Rafael Gabaldon  
 Maximo Espinosa  
 Bernardo Espinosa  
 Francisco Hernandez  
 D Gregorio Valenciano  
 Martin Gonzalez  
 Francisco Alarcon  
 Mariano Lopez  
 Doroteo Galdon  
 José Monedero  
 Sebastian Espinosa  
 Francisco Martinez  
 Pedro Antonio Martinez  
 Pedro Solana  
 José Espinosa  
 Manuel Garcia  
 Miguel Romero  
 Miguel Gonzalez  
 Juan Esteban  
 Diego Rivera  
 Francisco Sales Rubio  
 Benito Morcillo  
 Benito Castellanos  
 Pedro Romero  
 Manuel Rubio  
 Pascual Martinez

Patricio Linuesa  
 Manuel Hernandez  
 Melchor Garcia  
 Celestino Fernandez  
 Justo Martinez  
 José Moratalla  
 Gines Martinez Chacon  
 Benito Sanchez  
 Joaquin Diaz  
 José Torres  
 Martin Torres  
 Pedro Juan Romero  
 Alfonso Martinez  
 Leon Carretero  
 D. Antonio Calatayud  
 Lorenzo Moreno mayor  
 Francisco Cabezuelo  
 Aniceto Moreno  
 Bernardo Sanchez  
 Francisco del Olmo  
 Juan Callejas  
 José Martinez  
 José Valenciano  
 Miguel Sanchez  
 Lucio Martinez  
 Lorenzo Morcillo  
 Esteban Lopez  
 Ramon Sanchez  
 José Romero  
 Marcos Ramos  
 Santos Sanchez  
 D. José Ventura Chumillas  
 Bernardo Espinosa  
 Lorenzo Castillo  
 Ecequiel Cano  
 Antonio Ortega  
 Pedro Alfaro  
 Eugenio Galdon  
 Pedro Romero Flores  
 José Cano Marchante  
 Pedro Antonio Cabezuelo

*DISTRITO DE VILLACORDO.*

D. José Cerrojo  
 Rafael Moya  
 Miguel Correa  
 Francisco Romero  
 Juan Lopez Serrano  
 Juan José Lopez  
 Francisco Moreno  
 Meliton Aroca  
 D. Ruperto Garcia  
 D. Juan Martinez Picazo  
 Bartolomé Valera  
 D. Nicolas Juarez  
 Francisco Sahuquillo  
 Juan Lopez Godoy  
 Juan de la Cruz Granero  
 Faustino Lopez  
 Pedro Sahuquillo  
 Flores Gonzalez  
 Diego Lopez  
 Antonio Gonzalez  
 Juan Piqueras

Antonio Martinez Utiel  
 Julian Lucas  
 Juan Garcia Picazo  
 Pedro Serrano Garcia  
 Matias Toboso  
 Alonso Vallesteros  
 Ramon Mejia  
 Francisco Alarcon  
 Francisco Jimenez  
 Julian Moreno  
 José de la Serna Moreno  
 Juan Correa  
 Ignacio Caballero  
 José Agustin Lazaro  
 Alonso Serrano Cebrian  
 José Julian Gonzalez  
 Pedro Martinez Utiel  
 Francisco Perez  
 Pedro Cisneros Fernandez  
 Marcos Garcia  
 Pedro los Paños  
 Mateo Martinez  
 Saturno Lopez  
 Miguel Garcia Sepulveda  
 Pascual Vallesteros  
 Pedro Cano  
 Blas Moreno  
 Juan de la Serna Brabo  
 Juan Godoy Gabaldon  
 Jacinto Gabaldon Moreno  
 Alonso Hortelano  
 Juan Jose Gabaldon  
 Pedro los Paños Garcia  
 Calisto Brabo  
 Juan Tomas Picazo  
 Pedro Moreno  
 Pablo Serrano  
 Victor Serrano  
 Pedro Martinez del Rey  
 Juan Miguel Gimenez  
 Tomas Picazo  
 Antonio Lopez  
 Juan Panadero Romero  
 Pedro Serrano Enguidanos  
 Juan Panadero mayor  
 Blas Martinez  
 D. Casimiro de Zubiete  
 D. José Maria Herreros  
 Blas Romero  
 Francisco Picazo  
 Juan Panadero Garcia  
 Pedro Picazo  
 Cayetano Lopez  
 Alfonso Cano  
 Juan Picazo  
 Sebastian Lopez (Se continuará).

**ANUNCIO.**

En la imprenta de este Periodico se venden los Estados quahan de dar los Ayuntamientos mensualmente de los documentos de Proteccion y Seguridad pública, con arreglo al modelo inserto en el Boletín número 153.

*Imprenta de Herrero-Pedron Soler y Compañia.*